

OBJ.: Autoriza nueva Certificación como
Centro de Mantenimiento Aeronáutico
Dan 145 (CMA) N°260 a la empresa
Aerocardal Ltda.

N° 0812/2/506 /

SANTIAGO, 09 DIC 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "Aerocardal Ltda.", RUT N° 78.035.640-5 para nueva Certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Dan 145 (C.M.A.) N° 260, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 1, 2, 3 Limitado, Motores de Aeronave Clase 3 Limitado, Radio Clase 1, 2, 3 Limitado, Instrumentos Clase 1, 2, 3, 4 Limitado, Servicios Especializados Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 260.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD** de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento MPM, Edición N° 1, Revisión 2 de fecha 16 de Diciembre de 2013.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en el "Aeropuerto Arturo Merino Benitez", Santiago, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR 145**, para el otorgamiento de Certificados como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.).
- f) Que la empresa "Aerocardal Ltda.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Que con fecha 02 de Diciembre de 2015 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Pasavantes, Duplic. y Otros Art.42 12/15", Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 112.765.
- h) Que con fecha 07 de Diciembre de 2015, fue otorgado el certificado de C.M.A.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la empresa "Aerocardal Ltda." con domicilio en la ciudad de Santiago, para efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 1, 2, 3 Limitado, Motores de Aeronave Clase 3 Limitado, Radio Clase 1, 2, 3 Limitado, Instrumentos Clase 1, 2, 3, 4 Limitado, Servicios Especializados Limitado** bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 260.
- 3) Esta autorización, se concede con vigencia INDEFINIDA y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a lo estipulado en la norma DAN145, emitida por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZABAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- C.M.A. "Aerocardal Ltda." ✓
 - 2.- DGAC, DSG, OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DPTO. COMERCIAL
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- D.SO., SUBDEPTO. P.Y.C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA
 - 7.- SDAe. (Registratura)
 - 8.- SDAe. CARPETA C.M.A. N°260
- N° Expediente N° 2932
JAC/jca